

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.974

Miércoles 16 de Octubre de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2557580

EXTRACTO

PABLO LAGOS FEEST, Notario Conservador y Archivero Judicial Interino de Combarbala, con domicilio en Plaza de Armas 110 Combarbalá, certifico: Por escritura pública de fecha 22/08/2024, Repertorio N°633, ante mí, don VICTOR ENRIQUE CONTRERAS CONTRERAS, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad 4.769.698-4, domiciliado en Combarbalá calle Comercio número 560 y doña EMELINA RAMIREZ CARVAJAL, chilena, empresaria, casada, cédula nacional de identidad 4.309.469-6, domiciliada en Combarbalá calle Comercio número 560, en representación de "Inversiones La Cantera SpA" R.U.T 77.690.957-2, se redujo a escritura pública JUNTA EXTRAORDINARIA DE MODIFICACIÓN "Inversiones La Cantera SpA", celebrada con fecha 24 de agosto de 2024. La sociedad tiene un capital de \$185.000.000, dividido en cuotas de participación, y se encuentra inscrita a fojas 9 N° 6 del año 2022, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Combarbalá, publicado en el Diario Oficial número 43.409 de fecha 24 de noviembre del 2022, en el siguiente sentido: Se da inicio a la Reunión. Modificación de la razón social de la empresa: Se modifica el nombre y razón social de la sociedad, reemplazándolo por "Agrícola La Cantera SpA". Modificación del objeto de la sociedad: Se modificar el objeto de la sociedad, reemplazándose por la explotación agrícolas, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, de predios rústicos por cuenta propia o ajena, transformación, que la sociedad adquiera, administre o posea a cualquier título, por sí o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes raíces o muebles. corporales o incorporeales y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandataria de terceros, prestar asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con el agro, la compra, venta, representación; y en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, agroindustrial forestal, ganadera y avícola, que acuerden o determinen los socios. En consecuencia, se acuerda modificar de los estatutos de la sociedad, modificando los siguientes artículos; artículo primero NOMBRE, que sustituye al anterior y queda como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la sociedad será "AGRICOLA LA CANTERA SPA"" y el artículo cuarto, que sustituye al anterior y queda como sigue: "ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la sociedad será la explotación agrícolas, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, de predios rústicos por cuenta propia o ajena, transformación, que la sociedad adquiera, administre o posea a cualquier título, por sí o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes raíces o muebles. corporales o incorporeales y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandataria de terceros, prestar asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con el agro, la compra, venta, representación; y en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, agroindustrial forestal, ganadera y avícola, que acuerden o determinen los socios". CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: Por unanimidad de las acciones, se acuerda llevar a efecto la modificación, dando cumplimiento sin más trámite a lo dispuesto en el artículo 14 la Ley N°20.659. TÉRMINO DE LA JUNTA: No existiendo más materias que tratar, el Presidente da por terminada la Junta Extraordinaria, siendo las 13:00 horas, firmando el acta respectiva por el Presidente y el Secretario. FIRMA Del ACTA Y APROBACIÓN DE LA MISMA: Por unanimidad se acordó que firmen el acta de esta Junta Extraordinaria todos los accionistas asistentes. Habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el señor Presidente puso término a esta Junta Extraordinaria siendo las 13:00 horas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Combarbalá, 22 de Agosto de 2024.

CVE 2557580

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl